

tar p. los Comisarios de compra de Aceite, p. el present
 te año, pues no sería bien visto gustarlo, y no tener con
 q. pagarlo, pudiendo los Dueños de el apremiar á los Co-
 misarios á el paso y hacerse en este caso de airo; Por todo
 lo qual en su dictamen q. respecto á que por fin del año
 de noventa y uno, deve constar el Caudal, q. tanto en ef-
 pecie de Aceite, como en Dinero, quedó al cargo del Ad-
 ministrador, como animusmo q. igualm. se le facilitó el liquidar
 la Cuenta de noventa y dos, desde luego puede muy bien
 el Sr. Correo. q. nos preside por su providencia mand-
 dar á el Adm. dar su Cuenta, e igualm. á el Contad-
 dor de la Ciudad, la despache á la mayor brevedad, y con
 presencia de todo hazer q. de los bienes del dho Adm. y
 en su defecto de las fianzas, se haga efectivo este fondo. Y
 en quanto al segundo extremo, y no el menor impor-
 tante de proveer de aceite á este publico, le parece al q.
 dice sería muy conveniente se pudiese la contratacion
 de esta especie, respecto á la vigencia, y q. este publico
 es acreedor antes q. los Forasteros, atendiendo á que en
 todos los años se les facilita á los Cocheros los Estanco
 de esta Ciudad, para q. vendan en Equilmo, con la mejor
 proporcion y conveniencia y q. en el caso, q. por alguno
 de los dho Cocheros, (haciendolo saber á todos) se cruzada
 se á esto, la Justicia q. en tales casos tiene practica su-
 lo q. deve hacerse podrá providenciar lo q. conviene
 practicarse: Que es q. en el particular puede decirse
 Todo, p. los Demas. q. presentes, lo espuesto por dho

J

